



RITA RAFAELA JIMÉNEZ BELLIDO  
FEDATARIA  
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
Reg N° 237 Fecha: 06/09/23

## RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 29 de agosto de 2023

### VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 251564) que contiene; 1) Informe N° 206-2023-GRC/HRC/DSCRRD, 2) Informe N° 207-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, 3) Informe N° 207-2023-GRC/HRC/DSCRRD, y 4) Informe Legal N° 153-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, asimismo, que tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, los artículos I y II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que ésta protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, y el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 29664, se desprende que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD, y en dicha condición, ésta tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. En ese sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", la misma que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, por otro lado, el inciso f) del numeral 6.1 del artículo 6° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa, antes señalada, establece que, es función del titular de la entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo de Comando;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO  
FEDATARIA

HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

Reg N° 237 Fecha: 06/09/23

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de contingencia. Concordante con ello el numeral 2.16 del artículo 2° de dicho precepto normativo, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, estando a la línea normativa antes descrita, mediante el Informe N° 206-2023-GRC/HRC/DSCR RD, notificada el 28 de agosto de 2023, la Jefa del Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres, remitió a la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el "Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024", elaborado como parte de la Actividad 5004280 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo y la Continuidad Operativa ante Desastres" del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", y solicitó la opinión respectiva;

Que, en atención a ello, a través del Informe N° 207-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, recibida el 29 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió su opinión técnica favorable para la aprobación del "Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024", recomendando que previa a su aprobación se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 207-2023-GRC/HRC/DSCR RD, puesta de conocimiento el 29 de agosto de 2023, por la Jefa del Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres, quien remitió a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, el "Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024", precisando que la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha emitido su opinión favorable para la aprobación del referido Plan, motivo por el cual solicitó su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, posteriormente, con el Informe Legal N° 153-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG del 29 de agosto de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para la aprobación del "Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024";

Que, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que, el "Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024", ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Rehabilitación del Callao, y como parte de la Actividad 5004280 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo y la Continuidad Operativa ante Desastres" del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", la misma que tiene como objetivo identificar y establecer los riesgos probables a partir de la ocurrencia de amenazas naturales (biológicas, meteorológicas, geofísicas u otras) o antropológicas (tecnológicas, sociales u otros), así como el impacto y el nivel de riesgo que pueda generar sobre los servicios ofertados por el Hospital de Rehabilitación del Callao, asimismo, describe los procedimientos a seguir, y determina los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de los subprocesos de rehabilitación de servicios y procesos esenciales en contextos adversos por emergencias y/o desastres. Motivo por el cual corresponde que se emita el acto administrativo correspondiente para su aprobación;



RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO  
FEDATARIA  
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
Reg N° 237 Fecha: 06/09/23

Que, con el visto de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Jefa del Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°300-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el “Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Rehabilitación del Callao el cumplimiento del “Plan de Continuidad Operativa del Hospital de Rehabilitación del Callao 2023 – 2024”, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO  
M.C. Carlos Eduardo Mansilla Herrera  
Director Ejecutivo  
CMP. 24679

CEMH/AZG/mamr.

**Distribución:**

- Asesor Jurídico.
- Interesados.
- Archivo.

